

resoluciones de 3 de junio de 1961 y 13 y 18 de igual mes de 1962, en las que se declaró no ser necesario que en la cláusula que atribuya virtualidad resolutoria a la falta de pago de la parte de precio aplazado se empleen los términos «expresa» o «explicita», si bien aquella resolución deberá constar claramente en el Registro, para que pueda surtir efectos contra terceros.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 16 de diciembre de 1963.—El Director general, José Alonso

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3663/1963, de 14 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Fernando Balen García

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Fernando Balen García y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día uno de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Ací lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Sr. Director General
PABLO MARTIN ALONSO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión, a 11 KV., para alimentación al centro de transformación de Payá Hermanos, en Agost,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica en alta tensión, a 11 KV., para alimentación al centro de transformación de Payá Hermanos, en Agost (Alicante), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea al centro de transformación «Agost».

Puntos intermedios: C. T. J. Payá, Román Sala, María Mira y Hermanos Brotons.

Final de la línea: C. T. Payá Hermanos, en Agost.

Tensión, 11 KV.; capacidad transporte, 300 KVA.; longitud, 1,494 kilómetros; número del circuito, uno. Conductores: Número, tres; material, Al-Ac.; sección, 17,84 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 60 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica a 11 KV para alimentación al centro de transformación de Payá Hermanos, en Agost (Alicante)», suscrito en Alicante en fecha enero de 1963 por don Alfonso Martín Conde, Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 93.025 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 15.405 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por

las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de dos meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación

Advertencia.—La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Alicante, 9 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, J. Fornieles.—62-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 66 KV. de la E. R. Santa Coloma de Gramanet a E. R. Suroeste del Besós, en términos de Santa Coloma de Gramanet y Barcelona,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) la concesión de línea aérea de transporte de energía eléctrica E. R. Santa Coloma de Gramanet a E. R. Suroeste del Besós, en términos municipales de Santa Coloma de Gramanet y Barcelona, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: E. R. Santa Coloma (término municipal de Santa Coloma) Final de la línea: E. R. Suroeste del Besós (término municipal de Barcelona).

Estaciones intermedias.—E. R. San Martín, emplazada a la altura del apoyo número 53, en término municipal de Barcelona.

Número 1.—Tensión, 66 KV.; capacidad transporte, 40 KV.; longitud, 6,640 kilómetros; número de circuitos, dos. Conductores: Número, seis; material, aluminio-acero; sección, 107,72 milímetros cuadrados; separación, 2,05 metros; disposición, hexagonal. Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 14,7 metros; separación media, 90 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea a 66 KV. Santa Coloma-San Martín», suscrito en Barcelona en fecha noviembre de 1959 por el Ingeniero Industrial don Vicente F. Luanco Garmendia, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.382.467,92 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 7.548 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.